

RADICACION: 08001315300720230029700  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CANTILLO PEREIRA  
DEMANDADOS: JAIRO ANCIZAR PEÑA MEJIA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase resolver.

Barranquilla, diciembre 5 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE CINCO (5) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Previo a admitir el presente Proceso Ejecutivo, interpuesto por RAFAEL EDUARDO CANTILLO PEREIRA; a través del apoderado judicial Dr. BORIS STEER contra JAIRO ANCIZAR PEÑA MEJIA.; este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

1. No informa la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado; ni allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que le hubieren sido remitidas a la persona por notificar.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

A.J.G.B.